



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CODIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO

C. JAVIER LUJANO HUERTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

A SU POBLACIÓN HACE SABER:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Texcaltitlan, Estado de México, en sesión de cabildo número vigésima quinta, de fecha tres de julio, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 31 fracciones I y 48 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien expedir el:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos del Municipio de Texcaltitlan, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Municipio de Texcaltitlan, Estado de México, a través de un conjunto de principios, valores y virtudes inherentes al servicio público.

ARTÍCULO TERCERO. - Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Código:** Código de Ética del Municipio de Texcaltitlan;

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

- II. **Servidor (a) Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran por el desempeño de sus funciones;
- III. **Lineamientos Generales:** Lineamientos para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- IV. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana;
- V. **Reglas de Integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.
- VI. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano (a), y
- VII. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO CUARTO. - El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, se integra por los siguientes principios de observancia general para las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

1. **LEGALIDAD.** Las y los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **HONRADEZ.** Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que deben estar conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **LEALTAD.** Las y los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
4. **IMPARCIALIDAD.** Las y los servidores públicos darán a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

5. EFICIENCIA. Las y los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

ARTÍCULO QUINTO. - El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, se integra por los siguientes valores que deberán anteponer en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

1. INTERÉS PÚBLICO. Las y los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

2. RESPETO. Las y los servidores públicos otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados (as), considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las y los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. IGUALDAD DE GÉNERO. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumirán una férrea



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. **INTEGRIDAD.** Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. **COOPERACIÓN.** Las y los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

9. **LIDERAZGO.** Las y los servidores públicos serán guía, ejemplo y promoverán el Código de Ética y las Reglas de Integridad. Fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10. **TRANSPARENCIA.** Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia y privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promoción de un gobierno abierto.

11. **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV DE LAS VIRTUDES

ARTÍCULO SEXTO. - Las y los servidores públicos deberán caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre las que destacarán:

1. **PUNTUALIDAD.** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

2. **DISCIPLINA.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

3. **CORTESÍA.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas
4. **CALIDAD EN EL SERVICIO.** Ofrecer a la ciudadanía los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
5. **PROFESIONALIZACIÓN.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
6. **VOCACIÓN DE SERVICIO.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.
7. **SOLIDARIDAD.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
8. **PARTICIPACIÓN.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con la ciudadanía, involucrándola de manera personal y organizada, en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
9. **TOLERANCIA.** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO V DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por la Contraloría Interna Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO OCTAVO. - Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios, valores y virtudes establecidos en este Código.

CAPÍTULO VII DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO NOVENO. - La Contraloría Interna Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

AMBRIZ, SEXTA REGIDORA; C. RODRIGO CALIXTO RAMIREZ, SÉPTIMO REGIDOR; C. LORENA ESCOBAR HERNANDEZ, OCTAVA REGIDORA; C. PATRICIA MERCADO MAYA, NOVENO REGIDOR; PROFRA. MARGARITA OLIVARES GARCIA, DÉCIMA REGIDORA.

C. JAVIER LUJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

LIC. DANIELA BASTIDA RODRIGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(RUBRICA)

PROFR. GUMESINDO JAMIES MANSERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)